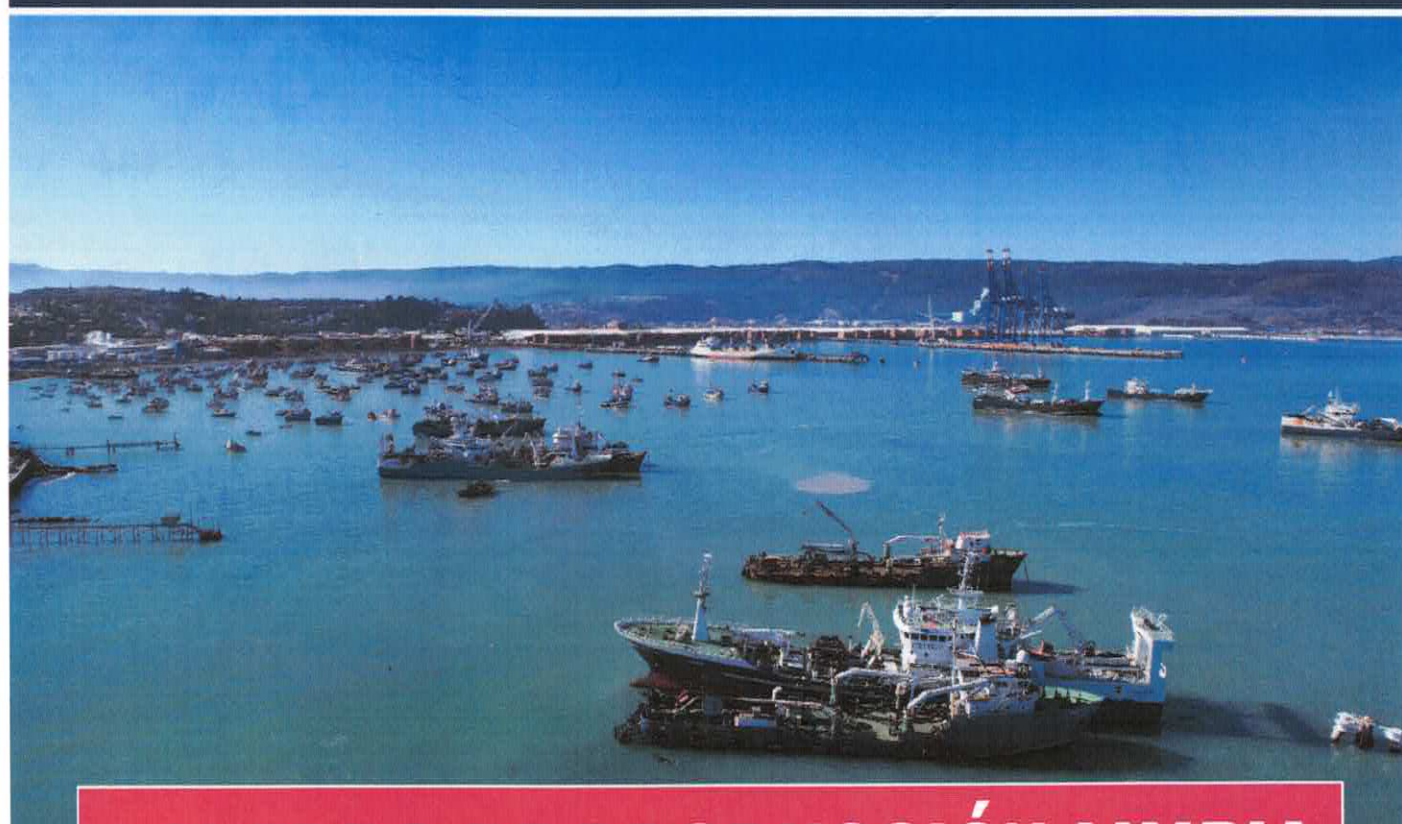




ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA

para Pescadores Industriales del Biobío



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**
por CORFO



Pescadores
Industriales
del **Biobío.**
+ Sustentabilidad

Abril 2025

En Concepción, a 04 abril de 2025, comparecen, por una parte, el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE** (en adelante MMA), representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**; el **MINISTERIO DE ENERGÍA** (en adelante MEN), representado por el Subsecretario de Energía, **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**; la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA** (en adelante SUBPESCA), representado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura **JULIO SALAS GUTIÉRREZ**; el **SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA** (en adelante SERNAPESCA), representado por su Directora Nacional, **MARÍA SOLEDAD DE LOURDES TAPIA ALMONACID**; la **AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO** (en adelante ASCC), representada por su Directora Ejecutiva, **XIMENA RUZ ESPEJO**; y por otra la Asociación Gremial **PESCADORES INDUSTRIALES DEL BIOBÍO A.G.** (en adelante indistintamente A.G. o Asociación gremial), representada por su Presidenta **PATRICIA MACARENA CEPEDA GODOY**.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del acuerdo **“Acuerdo de Producción Limpia para los Pescadores Industriales del Biobío”** (en adelante e indistintamente, “Acuerdo” o “APL”), cuyo texto se desarrolla a continuación:

PRIMERO: CONSIDERANDO

- Ley N°20.416 que fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su Artículo Décimo fijó la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- Ley N°6.640 que Aprueba el Texto Refundido de la Ley n°6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente.
- Decreto Supremo N° 36 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Deroga Decreto Supremo N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y aprueba Reglamento sobre Consejo Directivo del Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable.
- Acuerdo de Consejo CORFO N°2091 de 2000 que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia”, cuya denominación fue modificada a “Agencia de Fomento de la Producción Sustentable” o indistintamente “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático” mediante Acuerdo de Consejo CORFO N°2947 de 2016, ejecutado por Resolución (A) N°242 de 30 de diciembre de 2016 de la Corporación de Fomento de la Producción.
- El Decreto Ley N°2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía.
- Decreto Ley N°2.442, de 1978, establece atribuciones y funciones del Ministerio de Economía, organiza la Subsecretaría de Pesca y crea el Consejo Nacional de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

La relevancia de la proteína de pescado para alimentar una población mundial en crecimiento es innegable. La región del Biobío, en Chile, juega un rol crucial en la producción pesquera a nivel nacional, exportando un significativo porcentaje de productos provenientes de recursos pelágicos y demersales. Sin embargo, la creciente demanda y los desafíos del cambio climático exigen una gestión pesquera sostenible que garantice la conservación de los recursos marinos y la resiliencia de las comunidades costeras.

En este contexto, el presente Acuerdo de Producción Limpia (APL) se presenta como una herramienta fundamental para promover prácticas sostenibles en la industria pesquera del Biobío. Al adoptar medidas concretas para reducir el impacto ambiental, optimizar el uso de recursos y mejorar la eficiencia operativa, los pescadores industriales podrán fortalecer su competitividad, asegurar la continuidad de sus actividades y contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El cambio climático representa una de las mayores amenazas para la sostenibilidad de la pesca. El aumento de la temperatura del mar, la acidificación de los océanos y eventos climáticos extremos están alterando los ecosistemas marinos y afectando la distribución y abundancia de las especies pesqueras. La industria pesquera, como sector altamente dependiente de los recursos naturales, es especialmente vulnerable a estos cambios.

Sin embargo, la pesca también contribuye al cambio climático a través de la emisión de gases de efecto invernadero asociados a la operación de las embarcaciones y de las plantas de proceso. El APL busca revertir esta tendencia mediante la implementación de medidas de eficiencia energética y la adopción de tecnologías limpias.

Al reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar la gestión de los recursos pesqueros, el APL contribuye directamente al cumplimiento del ODS 12 sobre producción y consumo responsable, impulsando la eficiencia en el uso de los recursos a través de la optimización de procesos productivos. Esto incluye la implementación de medidas para la gestión adecuada de residuos y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, elementos clave para una producción y consumo más sostenibles. También contribuye al ODS 13 sobre acción por el clima, al establecer medidas concretas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y al ODS 14, sobre vida bajo el agua, al promover la conservación y el uso sostenible de los océanos, mares y recursos marinos. Además, este Acuerdo aporta al ODS 17, sobre alianzas para lograr los objetivos, fomentando la colaboración entre los diferentes actores involucrados en el APL (gobierno, sector privado, sociedad civil), lo que es fundamental para alcanzar los objetivos planteados. ⁽¹⁾

¹ Referencias:

- FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura). (2022). *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2022*. Roma.
- SUBPESCA (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de Chile). (2023). *Anuario Estadístico de Pesca y Acuicultura 2022*. Santiago, Chile.
- IPCC (Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático). (2022). *Cambio Climático 2022: Impactos, Adaptación y Vulnerabilidad*. Cambridge University Press.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

Las metas y acciones convenidas en el presente acto tienen como base el cumplimiento de las normas chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia y la normativa ambiental vigente, particularmente las siguientes disposiciones:

- Ley General de Pesca y Acuicultura (1991) (última modificación en febrero 2024)
- Ley N°20.920 (2016). Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
- Ley N°21.305, Sobre Eficiencia Energética.
- Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano (D.S. n°6/2018, del Ministerio del Medio Ambiente).
- Decreto n°144 (1961). Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
- D.L. N°2222/1978 Ley de Navegación.
- Decreto Supremo n°298 (1994) Reglamento del transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.
- El D.S. N°1/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
- El D.S. N°12/2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece metas de recolección y valorización de envases y embalajes y otras obligaciones asociadas.
- Se consideran como base, además, las Normas Chilenas Oficiales de Acuerdos de Producción Limpia. Estas son:
 - ✓ NCh 2796.Of 2024: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario”
 - ✓ NCh 2797.Of 2024: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Especificaciones”²
 - ✓ NCh 2825.Of 2024: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores y la auditoría de evaluación de cumplimiento”
 - ✓ NCh 3852.Of 2024: “Programa para la verificación de huella de agua para Acuerdos de Producción Limpia u otros instrumentos de gestión hídrica”

² Norma Chilena de los Acuerdos de Producción Limpia NCh2797:2024, establece los principios y objetivos de un APL, las etapas de desarrollo del mismo, los requisitos del documento APL y las responsabilidades de las partes que firman el Acuerdo. <https://ecommerce.inn.cl/nch2797202488411>

CUARTO: DEFINICIONES

A continuación, se presentan algunas definiciones relevantes al contenido de este proyecto:

- **Cambio climático³:** cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.
- **Carbono Neutralidad o Neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero⁴:** Estado de equilibrio entre las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero antropógenas, en un periodo específico, considerando que las emisiones son iguales o menores a las absorciones.
- **Ciclo de vida de un producto:** Etapas consecutivas e interrelacionadas en la vida de un producto, desde la adquisición y procesamiento de materias primas o su generación a partir de recursos naturales, seguido por su producción, uso y consumo, hasta su eliminación como residuo.
- **Compensación de emisiones GEI:** Acciones para neutralizar o balancear las emisiones de GEI de una organización, proceso, producto, etc, mediante la compra de bonos de carbono, los cuales se utilizan para financiar proyectos de secuestro de carbono, tales como reforestaciones, captura o combustión de metano, etc.
- **Economía circular:** Enfoque sistémico del desarrollo económico cuyo objetivo es lograr que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos. Se contrasta con el modelo lineal de “toma-producir-botar”, proponiendo una economía regenerativa desde su diseño para lograr desacoplar gradualmente el crecimiento del consumo de recursos finitos, según indica la Ellen MacArthur Foundation.
- **Eficiencia energética:** Conjunto de acciones que permiten optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos o servicios finales obtenidos, sin disminuir la calidad o prestación de estos. Esto se puede lograr mediante la implementación de diversas medidas e inversiones a nivel tecnológico, y de gestión y hábitos culturales en la organización.
- **Gases de efecto invernadero o GEI⁵:** Componente gaseoso de la atmósfera, natural o antropógeno, que absorbe y emite radiación en determinadas longitudes de onda del espectro de radiación terrestre, emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera o por las nubes, considerados por la Convención y por la Enmienda de Kigali o las que las reemplacen.
- **Cuantificación de la huella de carbono⁶:** Elaboración de un inventario de gases de efecto invernadero mediante la selección del método de cálculo, identificación de las fuentes de

³ Art. 3, letra b), Ley 21.455/2022 Ley Marco de Cambio Climático

⁴ Art. 3, letra m), Ley 21.455/2022 Ley Marco de Cambio Climático

⁵ Art. 3, letra h), Ley 21.455/2022 Ley Marco de Cambio Climático

⁶ <https://mma.gob.cl/cambio-climatico/cc-02-7-huella-de-carbono/>

emisiones, recolección de datos, elección de factores de emisión, y aplicación de una herramienta de cálculo para obtener las emisiones de gases de efecto invernadero (en toneladas de CO₂ equivalente) y conocer las principales fuentes de emisión.

- **Huella de Carbono Organizacional:** Corresponden al conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero producidas, directa o indirectamente, por personas, organizaciones, productos, eventos o regiones geográficas, en términos de CO₂ equivalentes, y sirve como una útil herramienta de gestión para conocer las conductas o acciones que están contribuyendo a aumentar nuestras emisiones, cómo podemos mejorarlas y realizar un uso más eficiente de los recursos.
- **Huella hídrica o huella de agua:** indicador que mide el impacto del consumo de agua en procesos y productos, considerando el consumo real de agua, usos que se realiza de esta y, grado de escasez hídrica en el territorio.
- **Inventario hídrico:** recopilación y cuantificación de entradas y salidas relacionadas con el agua para productos, procesos u organizaciones.
- **Manejo de residuos:** Todas las operaciones a las que se somete un residuo sólido luego de su generación, incluyendo, entre otras, su almacenamiento, transporte y disposición final.
- **Medidas de mitigación:** Aquellas que tienen por finalidad evitar o disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, ya sea mediante reducciones directas y/o compensación de emisiones.
- **Pesca industrial**⁷: Es una actividad pesquera de tipo extractiva, realizada por armadores con embarcaciones de eslora superior a los 18 metros, que permiten la pesca de arrastre, palangre y cerco usando sistemas que incorporan mejor tecnología, pudiendo capturar gran cantidad de recursos pesqueros. Las operaciones de captura se pueden realizar en aguas jurisdiccionales, por fuera de las primeras 5 millas marítimas, desde la línea de costa o de aguas interiores del territorio marítimo chileno.
- **Prevención de residuos:** Acciones para evitar, reducir o disminuir en su origen, la cantidad de residuos generada. Considera medidas tales como la reducción de la generación y el reúso.
- **Proceso de verificación:** El proceso de verificación implica la evaluación de la información proporcionada en el informe de huella de carbono, incluyendo la revisión de la metodología utilizada, la verificación de los datos y cálculos, y la evaluación de la integridad y transparencia del informe.
- **Reciclaje:** Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el co-procesamiento y compostaje, pero excluyendo otras formas de valorización energética.

⁷ <https://www.sernapesca.cl/area-trabajo/pesca-industrial/>



- **Residuo:** Sustancia u objeto que su generador desecha o tiene la intención u obligación de desechar.
- **Reutilización de residuos:** Acción mediante la cual productos o componentes de productos desechados se utilizan de nuevo, sin involucrar un proceso productivo.
- **Rueda de negocios:** Mecanismo de reuniones planificadas, que de forma directa y creando un ambiente propicio para negociaciones, promueve los contactos entre empresarios, instituciones y organizaciones que desean entrevistarse para realizar negocios, desarrollar relaciones asociativas o alianzas estratégicas
- **Valorización de residuos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y/o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo está dirigido a empresas pesqueras industriales que tengan una o más unidades operacionales en la región del Biobío y a sus instalaciones en otras regiones del país.

SEXTO: OBJETIVOS

6.1 Objetivo general

Mejorar la sustentabilidad de las operaciones de la pesca industrial en la región del Biobío, con foco en la huella de carbono, gestión hídrica, eficiencia energética y economía circular.

6.2 Objetivos específicos

- a) Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), respecto de una línea base establecida, a través de la implementación de medidas de mitigación.
- b) Implementar un protocolo de declaración de residuos que permita mejorar la calidad de información de la industria.
- c) Aumentar el porcentaje de valorización de los residuos sólidos generados, tanto orgánicos como inorgánicos, a través de procesos de reciclaje, compostaje u otras alternativas de valorización.
- d) Capacitar a los gestores y valorizadores de residuos, en principios y prácticas de economía circular, a través de la realización de cursos y talleres especializados.
- e) Realizar un plan de mejora para el desarrollo de un inventario hídrico de sus procesos productivos.
- f) Reducir el consumo energético, a través de la implementación de proyectos de eficiencia energética.
- g) Aportar a la sustentabilidad de los territorios donde operan las empresas del sector.
- h) Aumentar el conocimiento público sobre las prácticas sostenibles implementadas a través de una campaña de comunicación integral.

SÉPTIMO: METAS, ACCIONES Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

Las empresas que adhieran al presente Acuerdo deberán cumplir con las metas y acciones específicas que se declaran a continuación, según los plazos establecidos.

META 1: REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI), RESPECTO DE UNA LÍNEA DE BASE ESTABLECIDA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

Acción 1.1: Cada empresa designará a una persona encargada y una suplente, como responsable para el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el presente acuerdo, utilizando como formato el Anexo N°1 del Acuerdo.

Una vez establecida la persona encargada y una suplente, se informará a la Asociación Gremial a través de correo electrónico.

Medio de Verificación: Registro que designe al encargado(a), con su respectivo suplente, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N°1 del Acuerdo y su envío a la Asociación Gremial.

Plazo: Mes 1

Acción 1.2: La Asociación Gremial desarrollará un estándar sectorial para la cuantificación de las emisiones GEI, alineado con el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHG Protocol)⁸ y la Norma ISO 14064⁹. Este estándar incluirá una metodología de cálculo detallada, categorías mínimas de emisión y ejemplos prácticos. Para su elaboración, se realizarán talleres participativos con las empresas adheridas.

La A.G. difundirá el documento de Estándar elaborado entre las empresas adheridas, a través de un taller final.

Medio de verificación 1: Documento que contenga el Estándar sectorial con el contenido descrito en la acción.

Plazo: Mes 4

Medio de verificación 2: Respaldos de la ejecución de los talleres participativos para el desarrollo del estándar y del taller de difusión.

Plazo: Mes 5

⁸ Es un estándar internacionalmente reconocido que se emplea para medir y gestionar las emisiones de gases de efecto invernadero <https://www.waterfootprint.org/>

⁹ Es un estándar internacional que proporciona un marco para la cuantificación, el informe y la verificación de las emisiones y remociones de GEI <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:14064:-1:ed-2:v1:es>



Acción 1.3: Las empresas medirán y verificarán su huella de carbono corporativa, correspondiente al año uno, aplicando el estándar sectorial desarrollado en la acción 1.2. Las empresas contratarán a un experto independiente para realizar una verificación de los resultados entregados en el informe de medición.

Medio de verificación 1: Informe que detalle los resultados de la medición de la huella de carbono corporativa, incluyendo la metodología de cálculo utilizada.

Plazo: Mes 11

Medio de verificación 2: Informe de verificación de resultados de medición, realizado por experto independiente.

Plazo: Mes 12

Acción 1.4: Las empresas publicarán en algún medio de comunicación propio (memoria integrada, reporte de sostenibilidad u otros), los resultados de su informe de medición de huella de carbono corporativa, el que incluirá el indicador de intensidad de emisiones GEI en tCO₂e/ton de producto.

Medio de verificación: Resultados de la medición de la huella de carbono corporativa publicada en algún medio de comunicación propio (memoria integrada, reporte de sostenibilidad u otro), que incluya el indicador de intensidad de emisiones GEI en tCO₂e/ton de producto.

Plazo: Mes 12

Acción 1.5: Las empresas elaborarán e implementarán un plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero

El Plan deberá contener, al menos:

- a) Definición del año que se establece como línea de base para el cálculo de la reducción.
- b) Medición de la huella de carbono para el año base.
- c) Definición de una meta de reducción en ton CO₂eq/ton anuales de producto para alcanzar al finalizar la implementación del APL. Ésta estará acotada a plantas de proceso, sin considerar la actividad de la flota industrial.
- d) Medidas para alcanzar la meta de reducción en plantas de proceso, con sus responsables, plazos y evaluación económica asociada.
- e) Identificación y evaluación de buenas prácticas y/o iniciativas que permitan mejorar la gestión de la flota industrial.

Medio de verificación 1: Documento con plan de medidas de reducción de gases de efecto invernadero, que contenga al menos los puntos indicados en la acción.

Plazo: Mes 14

Medio de verificación 2: Registros que den cuenta de la implementación del plan de medidas de reducción.

Plazo: Mes 20

Acción 1.6: Las empresas medirán y verificarán su huella de carbono corporativa, correspondiente al año dos, aplicando el estándar sectorial desarrollado en la acción 1.2. Las empresas contratarán a un experto independiente para realizar una verificación de los resultados entregados en el informe de medición.

Medio de verificación 1: Informe que detalle los resultados de la medición de la huella de carbono corporativa, incluyendo la metodología de cálculo utilizada.

Plazo: Mes 23

Medio de verificación 2: Informe de verificación de resultados de medición, realizado por experto independiente.

Plazo: Mes 24

Acción 1.7: Las empresas publicarán en algún medio de comunicación propio (memoria integrada, reporte de sostenibilidad u otro) los resultados de su medición de huella de carbono corporativa. Esta incluirá el indicador de intensidad de emisiones GEI en tCO₂e/ton de producto.

Medio de verificación: Resultados de la medición de la huella de carbono corporativa publicada en algún medio de comunicación propio (memoria integrada, reporte de sostenibilidad u otro), que incluya el indicador de intensidad de emisiones GEI en tCO₂e/ton de producto.

Plazo: Mes 24

Acción 1.8: La asociación gremial realizará capacitaciones orientadas a las empresas adheridas, sobre análisis de ciclo de vida de producto (ACV) incluyendo las categorías de impacto definidas de acuerdo al PCR 2021:05 Fish and fish products¹⁰.

Medio de verificación: Registro de las capacitaciones realizadas incluyendo datos consolidados de asistencia desagregados por sexo y registros fotográficos.

Plazo: Mes 13

Acción 1.9: La asociación gremial establecerá los criterios y alcances para realizar una medición de análisis de ciclo de vida (ACV) de los productos más representativos de la industria, basándose en la norma PCR 2015:05. Fish and fish products, incluyendo:

- Unidad funcional a medir;

¹⁰ Reglas sobre categorías de productos, elaboradas en el marco del programa EPD System, para declaraciones ambientales tipo III de acuerdo a la ISO 14025:2006. En este caso particular corresponde a las reglas para pescados y productos pesqueros. <https://drive.google.com/drive/folders/11SwIMkb5hQpjvblmKGjmkqfGqGHfv-Xy>

- Alcance y límites a considerar para la medición;
- Supuestos a considerar para la medición;
- Impactos a medir.

Medio de verificación: Documento realizado por la asociación gremial que establece los criterios y alcances de medición de análisis de ciclo de vida de los productos más representativos de la industria, conforme a los aspectos mencionados en la acción.

Plazo: Mes 18

Acción 1.10: La asociación gremial, junto a las empresas, evaluarán la potencialidad de compensación de la huella de carbono del sector. Los resultados serán plasmados en un documento que contenga al menos los siguientes elementos:

- a) Definición de conceptos básicos de compensación de emisiones de GEI.
- b) Descripción de metodologías para certificar y verificar proyectos de bonos de carbono.
- c) Proyección técnico-económica para evaluar la compensación de emisiones.
- d) Comunicación de compromisos nacionales e internacionales como: Science Based Target Initiative o Race to Zero¹¹.

Este documento será entregado a las empresas.

Medio de verificación: Documento, que contenga los elementos mencionados en la acción, y comprobante de su entrega a las empresas.

Plazo: Mes 19

META 2: IMPLEMENTAR UN PROTOCOLO DE DECLARACIÓN DE RESIDUOS QUE PERMITA MEJORAR LA CALIDAD DE INFORMACIÓN DE LA INDUSTRIA.

Acción 2.1: La asociación gremial desarrollará un protocolo que permita homologar la clasificación de los tipos de residuos a declarar a través de la Ventanilla Única, con las exigencias del Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER)¹². Este protocolo incluirá manuales de uso.

Medio de verificación: Documento con procedimiento para la homologación de la clasificación de los tipos de residuos a reportar con las exigencias de SINADER, incluido manual de uso.

¹¹ SBTi: Es el organismo mundial que permite a las empresas establecer objetivos de reducción de emisiones en consonancia con la ciencia, ha lanzado la primera norma corporativa Net-Zero del mundo.

¹² Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER): Es una plataforma web que permite a generadores, destinatarios y gestores de residuos, dar cumplimiento a las obligaciones Reglamentarias

Plazo: Mes 6

Acción 2.2: La Asociación gremial en conjunto con las empresas diseñarán un programa de capacitación para las empresas y sus trabajadores vinculados a la gestión de residuos para aprender los procedimientos definidos en la acción 2.1.

Medio de verificación: Registro del programa de capacitación.

Plazo: Mes 7

Acción 2.3: Las empresas capacitarán a sus trabajadores vinculados a la gestión de residuos de acuerdo al programa de capacitación definido en la acción 2.2.

Medio de verificación: Registro de capacitación, incluyendo detalle de los temas tratados, listado de asistencia, datos consolidados de asistencia desagregados por sexo y registros fotográficos.

Plazo: Mes 9

Acción 2.4: Las empresas reportarán en la plataforma SINADER sobre la generación de residuos según los procedimientos definidos en la acción 2.1.

Medio de verificación 1: Certificado de la declaración anual en SINADER, que muestre que el reporte se hizo en función del protocolo.

Plazo: Mes 12

Medio de verificación 2: Documento de verificación de la asociación gremial con el cumplimiento del protocolo.

Plazo: Mes 13

Acción 2.5: Pescadores Industriales del Biobío solicitará formalmente al Ministerio del Medio Ambiente, a través de su Secretaría Regional, la información disponible de gestores de residuos valorizables, destinatarios y/o instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos. El documento contendrá como mínimo información del código ID del establecimiento, nombre del establecimiento, tipo de residuo y comuna, información que será respondida oportunamente al gremio. De todas maneras, la A.G. podrá considerar información adicional disponible de otras fuentes para complementar la entregada por parte de la Seremi, lo anterior con la finalidad de consolidar un registro.

Medio de verificación: Respaldo formal de solicitud a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región del Biobío, respuesta formal de la Seremi, documento consolidado de información, respaldo del envío del documento consolidado de la A.G. a las empresas adheridas.

Plazo: Mes 12, mes 24

META 3: AUMENTAR EL PORCENTAJE DE VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS, TANTO ORGÁNICOS COMO INORGÁNICOS, A TRAVÉS DE PROCESOS DE RECICLAJE, COMPOSTAJE U OTRAS ALTERNATIVAS DE VALORIZACIÓN.

Acción 3.1: La asociación gremial definirá las bases para la valorización de residuos del sector, estandarizando conceptos y metodologías asociadas, en una Guía de economía circular para los residuos del sector, que incluirá, al menos:

- a) Definición de conceptos de economía circular aplicables al sector.
- b) Definición de conceptos básicos asociados a los residuos, su manejo y gestión.
- c) Descripción de metodologías para identificar, clasificar, y cuantificar residuos.
- d) Presentación de alternativas priorizadas para el manejo de residuos.
- e) Definición de criterios y metodología para evaluar la circularidad de las alternativas de manejo de residuos.
- f) Definición de línea de base para el establecimiento de compromisos de valorización.

Medio de verificación: Guía de economía circular para los residuos del sector con los puntos citados en la acción.

Plazo: Mes 7

Acción 3.2: La asociación gremial presentará la guía desarrollada en la acción 3.1 al Comité Coordinador del APL de manera de obtener sugerencias, observaciones y/o comentarios.

Medio de verificación: Acta del Comité Coordinador del Acuerdo en que conste la presentación de la guía desarrollada en la acción 3.1 y los comentarios de los asistentes sobre su contenido.

Plazo: Mes 8

Acción 3.3: La asociación gremial desarrollará un manual de buenas prácticas para la gestión de residuos en las flotas y plantas. Este incluirá medidas de seguimiento para su adecuada implementación y deberá ser entregado a las empresas.

Medio de verificación: Manual de buenas prácticas con medidas de seguimiento elaborado y registro de su entrega a las empresas.

Plazo: Mes 14

Acción 3.4: Las empresas capacitarán a sus trabajadores sobre las buenas prácticas para la gestión de residuos en las flotas y plantas contenidas en el Manual elaborado en la acción 3.3.

Medio de verificación: Registro de las capacitaciones, incluyendo detalle de los temas tratados, listado de asistencia, datos consolidados de asistencia desagregados por sexo y registros fotográficos.

Plazo: Mes 15

Acción 3.5: Las empresas implementarán las prácticas del Manual elaborado en la acción 3.3 en sus plantas y flotas. Para corroborar su implementación, deberán contar con registros acorde a las medidas de seguimiento establecidas en la misma acción 3.3.

Medio de verificación: Registro de implementación de las prácticas comprometidas y de las medidas de seguimiento.

Plazo: Mes 20

Acción 3.6: Las empresas evaluarán técnica y económicamente las posibles medidas para el aumento de la valorización de residuos.

Medio de verificación: Evaluación técnica y económica de las posibles medidas.

Plazo: Mes 9

Acción 3.7: Las empresas se comprometerán a aumentar un porcentaje de la valorización de residuos orgánicos e inorgánicos durante la implementación del APL definiendo un año base, de acuerdo con la evaluación realizada en la acción 3.6.

Para lo anterior, deberán entregar una carta de compromiso a la asociación gremial, firmada por la jefatura correspondiente, que incluya la meta de porcentaje de aumento de valorización de residuos de la empresa, estableciendo una tasa como indicador.

Medio de verificación: Carta de compromiso firmada, que incluya meta de porcentaje de aumento de valorización de residuos de la empresa, estableciendo una tasa como indicador.

Plazo: Mes 10

Acción 3.8: Las empresas ejecutarán las medidas comprometidas en la acción 3.7, durante la implementación del APL.

Medio de verificación: Registro de las medidas implementadas y su medición en función del indicador de la acción 3.7, mediante actas de verificación (visita en terreno u otro) y/o registros fotográficos.



Plazo: Mes 20

Acción 3.9: La asociación gremial analizará diferentes metodologías de certificación cero residuos, seleccionando aquella que sea más adecuada para el sector, considerando factores como la factibilidad técnica, económica y ambiental. Estas metodologías buscan certificar la valorización de un porcentaje significativo de los residuos generados en la actividad del sector.

Medio de verificación: Informe de análisis y selección de metodología de certificación cero residuos.

Plazo: Mes 2

Acción 3.10: Las empresas definirán un plan de acción para la implementación de la metodología de certificación cero residuos seleccionada por la asociación gremial en la acción 3.9.

Medio de verificación: Plan de acción de implementación de la metodología de certificación cero residuos establecida.

Plazo: Mes 11

META 4: CAPACITAR A LOS GESTORES DE RESIDUOS, EN PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS DE ECONOMÍA CIRCULAR, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE CURSOS Y TALLERES ESPECIALIZADOS

Acción 4.1: La asociación gremial y las empresas identificarán y capacitarán a sus gestores y/o valorizadores de residuos, parte fundamental de la cadena de valor de la industria, en conceptos básicos de economía circular, gestión de residuos, valorización y tecnologías de valorización aplicables al sector.

Medio de verificación: Registro de capacitaciones, incluyendo detalle de los temas tratados, listado de asistencia, datos consolidados de asistencia desagregados por sexo y registros fotográficos.

Plazo: Mes 7

Acción 4.2: La asociación gremial, elaborará y firmará un convenio de colaboración con al menos una universidad, centro técnico y/o profesional, o similar, para diseñar un programa sobre alternativas de innovación en economía circular y/o valorización de residuos, el que se difundirá a las empresas para futuras colaboraciones y desarrollo de alternativas.

Medio de verificación: Convenio de colaboración firmado y difundido a las empresas.

Plazo: Mes 9

Acción 4.3: La asociación gremial generará una feria de gestión de residuos y una rueda de negocio para conectar a las empresas adheridas con los gestores y/o valorizadores identificados en la acción 4.1.

Medio de verificación 1: Feria dirigida a empresas adheridas y sus proveedores para la gestión y/o valorización de residuos.

Plazo: Mes 14

Medio de verificación 2: Rueda de negocios dirigida a empresas adheridas y sus proveedores para la gestión y/o valorización de residuos.

Plazo: Mes 17.

Acción 4.4: La asociación gremial, con el apoyo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, invitará a la red de fomento de la región a una reunión para presentarles la necesidad de que colaboren en el diseño y/o adaptación de una línea de financiamiento público y privada para desarrollar iniciativas de economía circular en el sector.

Medio de verificación: Acta y lista de asistencia de la reunión.

Plazo: Mes 23

META 5: REALIZAR UN PLAN DE MEJORA PARA EL DESARROLLO DE UN INVENTARIO HÍDRICO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS

Acción 5.1: La asociación gremial coordinará e invitará a las empresas a una capacitación en metodología de cuantificación hídrica ISO 14046¹³ y Water footprint network¹⁴. Para esto contará con la colaboración de la ASCC.

Medio de verificación: Registro del envío de la invitación. (mail, correo, etc.), registro de la capacitación incluyendo detalle de los temas tratados, listado de asistencia, datos consolidados de asistencia desagregados por sexo y registros fotográficos.

Plazo: Mes 5

Acción 5.2: Las empresas participarán en la capacitación convocada en la acción 5.1 a través de las personas designadas titulares o suplentes del APL, en la acción 1.1.

Medio de verificación: Registro de asistencia de la capacitación.

¹³ Norma internacional que especificará los principios, los requisitos y Guía para la evaluación y generación de informes sobre la huella hídrica.

¹⁴ Es una comunidad internacional que ayuda a empresas, organizaciones, ONG's y gobiernos a usar de forma correcta el agua y a dar a conocer la Huella Hídrica.

Plazo: Mes 6

Acción 5.3: Las empresas realizarán un diagnóstico interno de las brechas en infraestructura de las instalaciones para realizar un inventario hídrico.

Medio de verificación: Diagnóstico interno realizado.

Plazo: Mes 12

Acción 5.4: La asociación gremial elaborará un documento que contenga directrices para la gestión hídrica. Éste deberá incluir:

- Definiciones claves, tales como huella hídrica, huella de agua, y conceptos básicos asociados a gestión hídrica.
- Descripción de metodologías para identificar, clasificar, y cuantificar.
- Definición de criterios y metodología para realizar inventario hídrico, que incluya metodologías de estimación en caso de ser necesarias.

Medio de verificación: Documento que contenga los lineamientos para la gestión hídrica conforme al contenido de la acción

Plazo: Mes 14

Acción 5.5: Las empresas elaborarán un plan de mejora que considere acciones de corto y mediano plazo a través de un cronograma de implementación que permita abordar las brechas del diagnóstico realizado en la acción 5.3. Las acciones a corto plazo deberán ser ejecutadas durante la implementación del APL, mientras que las acciones a mediano plazo durante el periodo de mantención de la certificación del APL.

Medio de verificación: Plan de mejora presentado por cada empresa, incluyendo cronograma de implementación.

Plazo: Mes 16

Acción 5.6: Las empresas implementarán las acciones a corto plazo del plan de mejora (vinculado a la acción 5.5) y realizarán el inventario hídrico de sus procesos productivos, a partir de los lineamientos para la gestión hídrica definidos en la acción 5.4.

Medio de verificación: Inventario hídrico realizado incluyendo datos cuantitativos sobre el consumo de agua por proceso.

Plazo: Mes 23



Acción 5.7: Las empresas evaluarán al menos una medida de eficiencia hídrica en sus procesos productivos.

Medio de verificación: Informe que contenga una evaluación de las medidas de gestión propuestas.

Plazo: Mes 23

META 6: REDUCIR EL CONSUMO ENERGÉTICO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Acción 6.1: La asociación gremial, en colaboración con el Ministerio de Energía, organizará capacitaciones para fortalecer las competencias del personal técnico de las empresas adheridas al APL, en eficiencia energética, con énfasis en la identificación de oportunidades de ahorro y la implementación de medidas prácticas.

Medio de verificación 1: Registro de capacitaciones, incluyendo detalle de los temas tratados, listado de asistencia, datos consolidados de asistencia desagregados por sexo y registros fotográficos.

Plazo: Mes 10

Acción 6.2: Las empresas desarrollarán un diagnóstico energético en sus instalaciones adheridas y se comprometerán a establecer un porcentaje de reducción de consumos energéticos mediante una carta de compromiso, firmada por la jefatura correspondiente.

Medio de verificación: Diagnóstico energético y carta de compromiso con porcentaje de reducción.

Plazo: Mes 9.

Acción 6.3: Las empresas evaluarán e implementarán medidas para cumplir lo comprometido en la acción 6.2.

Medio de verificación: Documento de la evaluación de las medidas a implementar y registro de su implementación.

Plazo: Mes 24

Acción 6.4: La asociación gremial junto con el Ministerio de Energía invitarán a las empresas distribuidoras de electricidad y las empresas adherentes a una mesa de trabajo, para analizar el uso de energía en horario punta.

Medio de verificación: Acta y lista de asistencia de las reuniones realizadas.

Plazo: Mes 5

META 7: APORTAR A LA SUSTENTABILIDAD DE LOS TERRITORIOS DONDE OPERAN LAS EMPRESAS DEL SECTOR.

Acción 7.1: Cada empresa elaborará un mapa de relacionamiento con los actores clave del territorio donde opera, identificando sus roles, intereses y expectativas en relación con las actividades de la empresa.

Medio de verificación: Mapa de relacionamiento actualizado.

Plazo: Mes 3.

Acción 7.2: La asociación gremial, en colaboración con las empresas, diseñará e implementará un programa de capacitación y sensibilización en temas de sostenibilidad dirigido a los actores clave del territorio identificados en el mapa de relacionamiento. Este programa abordará temáticas como eficiencia energética, economía circular y gestión de recursos hídricos, adaptadas a las necesidades específicas de cada comunidad. Se establecerán mecanismos de evaluación para medir el impacto del programa.

Medio de verificación 1: Programa de capacitación que incluya los objetivos, contenidos, metodología, cronograma y mecanismos de evaluación.

Plazo 1: Mes 8

Medio de verificación 2: Registro de las capacitaciones realizadas incluyendo datos consolidados de asistencia desagregados por sexo y registros fotográficos.

Plazo 2: Mes 18

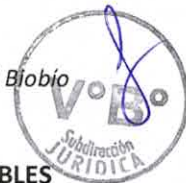
Medio de verificación 3: Informe de evaluación de los impactos del programa.

Plazo 3: Mes 18

Acción 7.3: Las empresas implementarán al menos una iniciativa de economía circular que genere un beneficio tangible para la comunidad local, como la reducción de residuos, la reutilización de materiales o la generación de energía renovable.

Medio de verificación: Informe de implementación de la iniciativa, incluyendo una descripción detallada de la iniciativa, resultados obtenidos y evidencia fotográfica o audiovisual.

Plazo: Mes 20



META 8: AUMENTAR EL CONOCIMIENTO PÚBLICO SOBRE LAS PRÁCTICAS SOSTENIBLES IMPLEMENTADAS, A TRAVÉS DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL.

Acción 8.1: La asociación gremial diseñará y establecerá una estrategia comunicacional de 20 meses en redes sociales para difundir los avances, actividades y resultados de la implementación de este acuerdo. La estrategia comunicacional será difundida a las empresas.

Medio de verificación 1: Documento que contenga la estrategia comunicacional del gremio

Plazo: Mes 4.

Medio de verificación 2: Difusión de la estrategia comunicacional del gremio a las empresas, a través de un correo electrónico.

Plazo: Mes 4.

Acción 8.2: Las empresas implementarán un plan comunicacional para la difusión externa sobre las medidas de sustentabilidad del APL, de acuerdo con la estrategia de la acción 8.1.

Medio de verificación: Respaldo de la implementación de las acciones en los plazos establecidos.

Plazo: Mes 24.

Acción 8.3: La asociación gremial diseñará un programa de capacitación dirigido a las empresas adheridas con el objetivo de fortalecer sus conocimientos en sostenibilidad y darles a conocer los avances y actividades del acuerdo.

Medio de verificación: Programa de capacitación sectorial.

Plazo: Mes 10.

Acción 8.4: Las empresas adheridas implementarán el plan de capacitación definido por la asociación gremial en la acción 8.3. Para esto se deberá considerar al menos al 50% de los puestos gerenciales y de jefaturas.

Medio de verificación: Registro de las capacitaciones, incluyendo detalle de los temas tratados, listado de asistencia, datos consolidados de asistencia desagregados por sexo y registros fotográficos

Plazo: Mes 18

Acción 8.5: Las empresas comunicarán a la comunidad, a través de actividades presenciales, los aspectos de su funcionamiento y las mejoras obtenidas en el marco de este APL.



Medio de verificación: Registro de las actividades realizadas incluyendo datos consolidados de asistencia desagregados por sexo y registros fotográficos.

Plazo: Mes 22

Acción 8.6: La asociación gremial comunicará activamente, de acuerdo con la estrategia comunicacional de la acción 8.1, los logros alcanzados en cada meta del APL.

Medio de verificación: Registro de las publicaciones en sitio web del gremio y/o redes sociales los resultados obtenidos.

Plazo: Mes 23

OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Auditoría Inicial

A partir de la fecha de término del periodo de adhesión del presente Acuerdo, las empresas suscriptoras deberán realizar una evaluación para precisar el estado inicial respecto de las metas y acciones comprometidas en el Acuerdo. Cada empresa deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

La auditoría inicial del Acuerdo deberá ser realizada siguiendo el procedimiento técnico y formato preestablecido en el formulario de Seguimiento y Control del presente Acuerdo.

Una vez realizada la evaluación de la situación inicial, las empresas deberán enviar los resultados a Asociación Gremial dentro de los dos (2) meses, contados desde la fecha de término del periodo de adhesión del Acuerdo, la que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. La Asociación Gremial entregará a la ASCC la información de las auditorías iniciales consolidada, en formato digital, en el mes tres (3), contados desde de la fecha de término del periodo de adhesión del Acuerdo. Los registros se mantendrán en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del acuerdo

El seguimiento y control será realizado para cada empresa a través de una auditoría, con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el Acuerdo y que le sea aplicable.

Las empresas deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en los meses ocho (8) y dieciocho (18), contados desde la fecha de término del período de adhesión del Acuerdo.

La asociación gremial, a partir de los informes de auditoría de cada instalación, elaborará y enviará un informe consolidado de auditoría a la ASCC en los meses nueve (9) y diecinueve (19) contados desde el término del periodo de adhesión del APL, conjuntamente con los informes de cada empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2825.Of2024, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of2024.

3. Evaluación Final de Cumplimiento

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procederá a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos, a través de la auditoría correspondiente. Esta se realizará por un auditor registrado según los criterios y requisitos establecidos en NCh2825.Of2024.

Las empresas deberán remitir los resultados de las auditorías finales a la asociación gremial, dos meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, es decir, en el mes veintiséis (26), contado desde el término del periodo de adhesión del APL.

La asociación gremial elaborará un “Informe Consolidado Final” de todas las auditorías finales, el cual debe contener:

- Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada instalación, cada empresa y del sector.
- Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.

La Asociación remitirá dicho informe a la ASCC, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2825.Of2024, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes suscriptores del presente APL, según NCh2797.Of2024, punto 5.5.2, para su validación. La asociación entregará este informe a la ASCC al mes veintisiete (27) contado desde la fecha de finalización del periodo de adhesión del Acuerdo.

4. Certificado de Cumplimiento del APL

Finalizada la auditoría final de cumplimiento del Acuerdo, la persona auditora registrada conforme a la NCh2825.Of2024 deberá emitir un informe que señale el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la empresa. En caso de obtener un 100% de cumplimiento, la empresa podrá acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Aquellas instalaciones que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por la persona auditora que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación de la ASCC.

Previo a la entrega del Certificado respectivo, la ASCC solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su respuesta.

Los Servicios Públicos podrán requerir a la ASCC la suspensión del certificado o de su otorgamiento, así como la revocación de la certificación cuando las empresas certificadas hayan sido sancionadas por un hecho infraccional de carácter grave.

Con el mérito del informe de auditoría final y su validación por parte de los organismos públicos firmantes, el certificado será otorgado por la ASCC y dará cuenta en forma individual que las instalaciones cumplieron con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Para el cálculo de los porcentajes referidos en la presente cláusula, se considerarán únicamente aquellas acciones comprometidas por las empresas adheridas.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por la ASCC podrán optar al uso del “Sello APL” que corresponde a una marca mixta registrada a nombre de la ASCC, Registro N° 865723 del 09/11/2009. Para hacer uso del sello, las empresas deberán suscribir un contrato de licenciamiento de marca con la ASCC, redactado por esta última, que contendrá los derechos y obligaciones a que estarán sujetos los usuarios del sello, las condiciones de su uso, y su duración.

5. Evaluación de Impactos del APL

La asociación gremial elaborará un informe consolidado con los resultados e indicadores de impacto económico, ambiental y social, en relación con los objetivos y metas comprometidas y otras mejoras o información, que permitan cuantificar el grado de mejoramiento obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, informe que debe ser remitido a la ASCC.

Las empresas individualmente y los organismos públicos deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe. El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es el mes veintiocho (28), contado desde del término del periodo de adhesión al APL.

6. Mantención del Cumplimiento del APL

Una vez certificada una empresa y/o instalación en el cumplimiento del Acuerdo, dicha certificación tendrá una duración de cuatro años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en la NCh2797.Of 2024.

NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Empresas Suscriptoras/Adheridas

- Suscribir el Acuerdo en los formularios de adhesión y remitir copia a la ASCC.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el APL, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Realizar la auditoría inicial, auditorías intermedias y auditoría final con un auditor registrado y en la fecha establecida.
- Entregar información de los resultados de la auditoría inicial, las auditorías de Seguimiento y Control y la auditoría final al encargado de la consolidación en los plazos convenidos.
- Entregar información para el informe de impacto.

2. Pescadores Industriales del Biobío

- Difundir el APL entre las empresas, con el fin de promover la suscripción.
- Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las

auditorías.

- Elaborar los informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las empresas.
- Asegurar que la auditoría final incluya la verificación de cada una de las acciones, y la entrega de un informe completo por instalación, firmado por el auditor.
- Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Desarrollar informe de impacto.

3. Los Organismos Públicos Participantes del APL

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el APL, a fin de alcanzar las metas comprometidas por la empresa suscriptora a la fecha de emisión de la solicitud, dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar y validar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud de la ASCC, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento final de una instalación específica. Para lo anterior, considerará el informe de auditoría final y las acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Considerar en su rol fiscalizador los compromisos y plazos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia, cuando corresponda.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación del cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

4. Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Apoyar la definición y levantamiento de los indicadores de sustentabilidad.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.
- Coordinar el flujo de información entre las empresas y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo es la agrupación de representantes de los suscriptores del APL encargado de monitorear el avance de su implementación, solucionar los problemas y diferencias que

surjan entre sus partes, establecer las medidas por incumplimiento y tomar decisiones en torno a circunstancias imprevistas durante el desarrollo del APL (3.1.17, NCh 2796.2024). La designación de sus integrantes debe formalizarse en la forma prevista en el número 13.1. de la NCh2797:2024.

En términos generales el Comité Coordinador del Acuerdo ejerce la gobernanza del APL adoptando todas las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, a través del ejercicio de las funciones contenidas en el número 13.2. de la NCh2797:2024.

UNDÉCIMO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las instalaciones suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la ASCC se compromete en apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de Producción, que tiene como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

DECIMOSEGUNDO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Las empresas tendrán un plazo de un mes para adherir al Acuerdo, contado desde la fecha de firma de este. Sin perjuicio de lo anterior, otras empresas que estén interesadas podrán adherir durante la ejecución del Acuerdo previa evaluación de la asociación gremial Pescadores Industriales del Biobío y de la ASCC.

La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso en la plataforma de la ASCC: <https://accion.ascc.cl/>, donde se deberá completar los datos solicitados. Alternativamente, la ASCC podrá estipular otro mecanismo de adhesión según sea necesario.

DECIMOTERCERO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veinticuatro meses (24), contados desde el término de la fecha de adhesión del APL. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijado para cada una de ellas.

DECIMOCUARTO: VIGENCIA PARA SERVICIOS PÚBLICOS

El presente Acuerdo entrará en vigor, para los servicios públicos que lo suscriben, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos en éste, particularmente del deber de validación de los servicios públicos de conformidad con el número 3 de la cláusula Novena precedente, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en el presente Acuerdo podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción. Para ello, los actos administrativos de los servicios públicos suscriptores deberán reconocer expresamente dicha circunstancia.

DÉCIMOQUINTO: PERSONERÍAS

Las personerías con que comparecen:

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N°23 de 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente; **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**, Subsecretario de Energía, consta en Decreto Supremo N° 06A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía; **JULIO SALAS GUTIÉRREZ**, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, consta en Decreto Supremo N°26 de 11 de marzo de 2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de economía, fomento y turismo; Subsecretaría de economía y empresas de menor tamaño; **MARÍA SOLEDAD DE LOURDES TAPIA ALMONACID**, Directora Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, consta en Decreto Supremo N°15 de 07 de febrero de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; **XIMENA RUZ ESPEJO**, Directora Ejecutiva de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático consta en Resolución Exenta N° 188 de 28 de abril de 2022, de CORFO; **PATRICIA MACARENA CEPEDA GODOY**, Presidenta de PESCADORES INDUSTRIALES DEL BIOBÍO A.G., consta en las escrituras públicas, otorgadas ante don Jorge Reyes Bessone, Notario Público titular de la Notaría de San Miguel, de fechas 19 de enero y 07 de julio, ambas de 2017, anotadas bajo el repertorio N°261/2017 y N°2775/2017 respectivamente.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en 3 copias.

DÉCIMO SÉPTIMO: FIRMANTES



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE

**Subsecretario del Medio Ambiente
Ministerio del Medio Ambiente**



LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA

**Subsecretario de Energía
Ministerio de Energía**



JULIO SALAS GUTIÉRREZ

**Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**



**MARÍA SOLEDAD DE LOURDES TAPIA
ALMONACID**

**Directora nacional
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**



XIMENA RUZ ESPEJO

**Directora Ejecutiva
Agencia de Sustentabilidad y Cambio
Climático**



MACARENA CEPEDA GODOY

**Presidenta
Pescadores Industriales del Biobío A.G.**



ANEXO 1

Designación de persona encargada del APL (acción 1.1)

Con fecha.....de de, nombre representante alta gerencia de la empresa, RUT: del representante alta gerencia de la empresa, Representante Legal de la Empresa nombre de la empresa, RUT de la empresa: rut empresa, para efectos de la implementación del Acuerdo en la instalación nombre de la instalación adherida, designó a nombre de persona encargada del APL, RUT: de persona encargada del APL, como encargado/a del Acuerdo de Producción Limpia "Pescadores Industriales Biobío", y como suplente a nombre de persona suplente, RUT: de persona suplente.

Tanto la persona encargada o en caso de su reemplazo, su suplente, deberán desempeñar las siguientes funciones:

- Elaborar el plan de implementación del APL.
- Registrar los indicadores de sustentabilidad en el periodo definido en el APL.
- Reportar a la Sociedad Gremial los indicadores de sustentabilidad en el periodo definido en el APL.
- Mantener ordenados y sistematizados los registros que permitan constatar la implementación del APL.
- Realizar el seguimiento y control del plan de implementación del APL.
- Coordinar y/o ejecutar el diagnóstico inicial y las auditorías intermedias, y la elaboración de los respectivos informes individuales.
- Reportar al Gremio los informes individuales del diagnóstico inicial y auditorías intermedias.

Firma

Firma

Nombre
Encargado/a del APL

Nombre
Representante Legal o Propietario/a Empresa

Firma

Nombre Suplente/a del
APL